



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 003 - 2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 22 de Enero de 2025

VISTO:

Los Expedientes N°21239-22 y 22713-22 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que los regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, de acuerdo al artículo 7, 8 y 9, Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentre en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder;

Que, según el Artículo 9, numeral 9.3, la oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, mediante Oficio N°1970.2022.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 24 de noviembre 2022, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé oficia a la Universidad de San Martín de Porres precisando que en relación a la programación conjunta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial a suscribirse con la Facultad de Medicina Humana se sirva considerar la donación para ser usado en la actividad docente asistencial un equipo de Ecografía Digital Doppler portátil doppler de las características que indica, en mérito a lo cual la Universidad



mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 21.12.2022 cumple con entregar en donación el ecógrafo solicitado y la documentación relacionada;

Que, según Nota Informativa N°007-2024-PCD-HONADOMANI-SB, de fecha 26.12.2024, la Presidenta del Comité de Donaciones del HONADOMANI "San Bartolomé, informa que de la evaluación realizada, cumple documentalmente para ser aceptada y a fin de continuar con el proceso de los bienes donados, solicita que se derive a la Unidad de Control Patrimonial, para el ingreso y registro correspondiente;

Que, mediante el Anexo N° 1 - Informe Técnico N°001-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 6 de enero 2025, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial como unidad técnica operativa de la Oficina de Logística considera pertinente la aceptación de la donación por la Universidad de San Martín de Porres y asimismo manifiesta que cumple con todos los requisitos señalados en el presente informe técnico analizado y organizado, con la documentación requerida en la normativa vigente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9; Capítulo I "Aceptación de donación" en aplicación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Nota Informativa N°003-2025-ECP-OL-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de Aceptación de Donación de un (01) bien, por un valor total de S/.57,879.36 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Con 36/100 Soles) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, mediante Memorando N°009-2025-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el expediente del visto cuenta con el sustento correspondiente, y en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la aceptación de la donación de un (01) bien por la Universidad de San Martín de Porres, por un valor total de S/.57,879.36 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Con 36/100 Soles) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", consecuentemente solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N°184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Universidad de San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé consistente en un (01) Ecógrafo Digital Doppler portátil, Marca: Mindray, Modelo: Z-50, Serie: HH6-28002952 incluye los siguientes componentes 01 Transductor convexo, Marca: Mindray, Serie: AGB15158687, 01 Transductor Intracavitario, Marca: Mindray, Serie: CY4V1C138561, 01 Coche importado, Marca: Mindray, Serie: HE8F29000918, 01 Video impresora, Marca Sony, Serie: S01-7171317-D valorizado en S/.57,879.36 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Con 36/100 Soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 003 - 2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 22 de Enero de 2025

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con el Alta Institucional al Sistema SIGA-Patrimonio de bien patrimonial descrito en el artículo anterior.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMÉRICO SANBOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

22 ENE 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

ASL/DCEO/RPAG/jcvo
C.c.

- DG
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- UPC
- Archivo.